



MENDOZA, **21 de agosto de 2024.**

VISTO:

El Expediente 12204/2024, donde la Coordinación General de Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Cooperativa de Trabajo Reciclaje y Energías Alternativas Renovables Monte Coman LTDA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 712/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de julio de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLAJE Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES MONTE COMAN LTDA,** el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **444/2024** \_ \_ \_ \_

# ANEXO I

-1-



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLAJE Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES MONTE COMAN LTDA

— Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCUYO**", representada en este acto por la **Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez**, DNI-N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad, Mendoza; y la **Cooperativa de Trabajo Reciclaje y Energías Alternativas Renovables Monte Coman Ltda**, en adelante "**LA COOPERATIVA**", representado por el **Sr. Presidente, Sergio Ariel Quiroga**, DNI N° 31.866.857, con domicilio en Calle Buenos Aires Sur N.º 120, Localidad de Monte Coman, San Rafael, Mendoza, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua que se ajustará a las siguientes Cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** En el supuesto de que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. \_\_\_\_\_



ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**SEXTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza-----  
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por la Cooperativa de Trabajo  
Reciclaje y Energías Alternativas  
Renovables Monte Coman Limitada

Fecha:

CREAR Monte Comán Ltda.  
SERGIO A QUIROGA  
PRESIDENTE  
Mat INAES 68276

Firma por Universidad  
Nacional de Cuyo

Fecha: 20/08/2024

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
RECTORA  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 444/2024 \_ \_ \_ \_